MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Forjando el Agro... ...con el Poder del Pueblo

Ordenanza Municipal Nro. 024-2022-MDM

Majes, 29 de Diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:
El Informe Nº 732-2022/CRYAC/SGAT/MDM del Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales; Informe Nº 226-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen Nº 0000266-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 00092-CORPI-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído Nº 0000986-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 9º inciso 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; y, el artículo 40º establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial.

Que, mediante Informe Nº 732-2022/CRYAC/SGAT/MDM del Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales, señala que se procedió a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, la

proyección de gasto hasta el mes de diciembre del 2022,y finalmente las condiciones económicas dejadas por la Emergencia Sanitaria en la población de Majes, lo que ha permitido considerar mantener hasta el año fiscal 2023, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°021-2021-MDM,que regulan el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el periodo 2022 de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos),Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana).

Que, estando a que la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM ha determinado el Régimen de los Arbitrios Municipales para el año 2022 respectivamente, de conformidad con lo prescrito en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias; se tiene estimado que la determinación de los costos y tasas de los Arbitrios Municipales para el año 2023,sean también, el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor-IPC aplicado a la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM,de conformidad con lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, en ese sentido, para la determinación de los costos de los Arbitrios Municipales para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Majes, se contempla mantener los montos de las tasas establecidos por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana del año fiscal 2022 aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM, los mismos que serían reajustados con la Variación Acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta el mes de noviembre del 2022 para la Capital del Departamento de Arequipa, que aprueba y pública el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), sustentando la presente propuesta en aplicación del Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF,Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante Dictamen Nº 0000266-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones decida aprobar el proyecto de Ordenanza de Actualización de Costos de los Servicios Municipales consignados en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 021-2021-MDM que "Actualiza y Crea las Tasas para Servicios Públicos para el Año 2022 y establece Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (serenazgo)", conforme al Informe Nº 732-2022/CRYAC/SGAT/MDM.

Que, mediante Dictamen Nº 00092-CORPI-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional opina en declarar procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones decida aprobar el proyecto de

Ordenanza de Actualización de Costos de los Servicios Municipales consignados en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 021-2021-MDM que "Actualiza y Crea las Tasas para Servicios Públicos para el Año 2022 y establece Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (serenazgo)".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión Ordinaria, por votación unánime, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021-2021-MDM QUE "ACTUALIZA Y CREA LAS TASAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2022 Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO)",

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de Costos de los Servicios Municipales consignados en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 021-2021-MDM que "Actualiza y Crea las Tasas para Servicios Públicos para el Año 2022 y establece Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (serenazgo)", reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme al Informe Técnico Nº 732-2022/CRYAC/SGAT/MDM del Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza y se detallan en el cuadro a continuación:

CUADRO N.° 01
RESUMEN GENERAL DEL INCREMENTO DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

N.°	SERVICIO PRESTADO	COSTO ANUAL PERIODO 2022	VARIACION ACUMULADA IPC (Noviembre 2022)	VARIACIÓN POR APLICACIÓN DEL IPC (S/.)	COSTO ANUAL PERIODO 2023
01	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	1,526,900.66	7.85%	119,861.70	1,646,762.36
02	BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	711,678.20	7.85%	55,866.74	767,544.94
03	MANTENIMIENTO DE PARQUES,JARDINES Y ÁREAS VERDES	1,927,153.52	7.85%	151,281.55	2,078,435.07
04	SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO)	1,845,966.42	7.85%	144,908.36	1,990,874.78
TOTAL		6,011,698.80		471,918.36	6,483,617.16

CUADRO N.° 02
APLICACIÓN DE IPC A TASA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PERIODO 2023

N.°	RESIDUOS MUNICIPALES	GENERACION DISTRITAL TM/AÑO SEGÚN EST. CARACT. 2021	DISTRIBUCION PORCENTUAL %	N.° ESTABLECIMIENTOS COMO PREDIOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCION DEL COSTO ANUAL (a)	VARIACION ACUMULADA IPC (Noviembre 2022) (b)	COSTOS 2023 (c) [(a)x(1+(b)]=(c)	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
A	**RESIDUOS NO DOMICILIARIOS**	**238.12**	**2.14%**		**32,690.86**		**35,257.09**			
01	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	25.69	10.79%	491	3,526.91	7.85%	3,803.77	7.75	0.65	0.02
02	HOTELES	5.72	2.40%	21	785.28	7.85%	846.93	40.33	3.36	0.11
03	MERCADOS	167.48	70.33%	5	22,992.88	7.85%	24,797.82	4,959.56	413.30	13.78
04	RESTAURANTES	28.56	11.99%	232	3,920.93	7.85%	4,228.72	18.23	1.52	0.05
05	INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	7.51	3.15%	54	1,031.03	7.85%	1,111.96	20.59	1.72	0.06
06	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.00	0.00%	0	0.00	7.85%	-	0.00	0.00	0.00
07	SERVICIOS ESPECIALES	3.16	1.33%	34	433.83	7.85%	467.88	13.76	1.15	0.04
B	**RESIDUOS DOMICILIARIOS (VIVIENDA)**	**10,883.92**	**97.86%**		**1,494,209.80**		**1,611,505.27**			
01	PEDREGAL CENTRO	2,367.15	21.75%	4,305	324,976.55	7.85%	350,487.20	81.41	6.78	0.23
02	C.P. LA COLINA	6,046.80	55.56%	10,997	830,140.96	7.85%	895,307.03	81.41	6.78	0.23
03	C.P. JUAN VELASCO A.	1,341.66	12.33%	2,440	184,191.13	7.85%	198,650.13	81.41	6.78	0.23
04	C.P. SAN JUAN EL ALTO	434.39	3.99%	790	59,635.66	7.85%	64,317.06	81.41	6.78	0.23
05	C.P. BELLO HORIZONTE	693.92	6.38%	1,262	95,265.50	7.85%	102,743.84	81.41	6.78	0.23
TOTAL		**11,122.04**	**100.00%**		**1,526,900.66**		**1,646,762.36**			

Fuente: Apartado a.1 de la Ordenanza Municipal N.° 021-2021-MDM

CUADRO N.° 03
APLICACIÓN DE IPC A TASA DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

N.°	METROS LINEALES DE BARRIDO	COSTO TOTAL (a)	VARIACION ACUMULADA IPC (Noviembre 2022) (b)	COSTOS 2023 (c) [(a)x(1+(b)]=(c)	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
01	46,092.00	711,678.20	7.85%	767,544.94	16.65	1.39	0.05
TOTAL		**711,678.20**		**767,544.94**			

Fuente: Apartado a.2 de la Ordenanza Municipal N.° 021-2021-MDM

CUADRO N.° 04
APLICACIÓN DE IPC A TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES

N.°	UBICACIÓN DE PREDIOS	N° PREDIOS	DISTRIBUCIÓN % DEL COSTO SEGÚN CERCANIA	COSTO ANUAL SEGÚN CERCANÍA	VARIACION ACUMULADA IPC (Noviembre 2022) (b)	COSTOS 2023 (c) [(a)x(1+(b)]=(c)	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
01	CON FRENTERA A AREA VERDE O PARQUE (UNA CUADRA A LA REDONDA)	5,142	65%	1,252,649.79	7.85%	1,350,982.80	68.25	5.69	0.19
02	SIN FRENTERA A MAYOR DISTANCIA (SEGUNDA CUADRA A MÁS)	14,652	35%	674,503.73	7.85%	727,452.27	36.75	3.06	0.10
TASA GENERAL		**19,794**	**100%**	**1,927,153.52**		**2,078,435.07**	**105.00**		

Fuente: Apartado 2.2 de la Ordenanza Municipal N.° 021-2021-MDM

CUADRO N.° 05
APLICACIÓN DE IPC A TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO)

N.°	RUBROS	N° PREDIOS	PROPORCION INTERVENCIÓN (PI)	COSTO TOTAL POR (PI)	VARIACION ACUMULADA IPC (Noviembre 2022) (b)	COSTOS 2023 (c) [(a)x(1+(b)]=(c)	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
01	COMERCIO, SERVICIO E INDUSTRIA (C,S,I)	837	45%	830,684.89	7.85%	895,893.65	43.42	3.62	0.12
02	VIVIENDA	19,794	55%	1,015,281.53	7.85%	1,094,981.13	53.07	4.42	0.15
TOTAL		20,631	100%	1,845,966.42		1,990,874.78	96.50		

Fuente: Apartado 2.3 de la Ordenanza Municipal N.° 021-2021-MDM

SEGUNDA.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil de enero del ejercicio 2023, salvo otra disposición contraria.

TERCERA.- Derogación de Normas: Deróguese y déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Facultad Reglamentaria: Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente norma.

QUINTA.- Cumplimiento: Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General la publicación conforme a los dispuesto por Ley, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación su texto íntegro en la página web (munimajes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Arq. Renee D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL